

C.A. de Santiago

Santiago, veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Proveyendo los escritos folio 21 y 22: a todo, téngase presente.

Vistos y teniendo, además, presente:

Que las demandadas no han sido vencidas totalmente, de manera que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Código de Procedimiento Civil, no procede que soporten el pago de las costas de la causa.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 186 del citado texto, **se revoca** la sentencia de fojas 228, dictada con fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, por el Quinto Juzgado Civil de Santiago, en aquella parte que condenó en costas a las demandadas, y se decide, en cambio, que se las absuelve de su pago.

Se confirma, en lo demás apelado, la mencionada sentencia.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-7677-2019.

Pronunciada por la Tercera Sala de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el Ministro señor Juan Cristóbal Mera Muñoz, conformada por la Ministra señora Verónica Sabaj Escudero y el Abogado Integrante señor Cristián Lepin Molina.





XBHHCXFHW

Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Juan Cristobal Mera M., Veronica Cecilia Sabaj E. y Abogado Integrante Cristian Luis Lepin M. Santiago, veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>